



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 OCT 2020	
Recibido.....	7.04.....He.
Exp. N°.....	40461.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda proceda a informar, en relación a la aplicación de la Ley Provincial Nro. 13.537, lo siguiente:

- banco de datos en el cual se recepciona toda la información sobre los resultados de los exámenes de toma del reflejo rojo pupilar;
- cantidad de resultados alterados notificados por los servicios de salud con asiento en el territorio provincial; y,
- campañas de difusión y concientización coordinadas entre la provincia y los municipios y las comunas para difundir sobre la importancia de la detección precoz de anomalías visuales.

Nicolás F. MAYORAZ

Diputado Provincial

Natalia ARMAS BELAVI

Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La prueba del rojo pupilar consiste en la iluminación de la pupila en un ámbito oscuro con el haz de luz del oftalmoscopio para observar el reflejo que devuelve la pupila. El resultado del mismo no sólo debe ser comunicado a los padres del recién nacido, sino paralelamente debe



informarse al Ministerio de Salud, quien debe organizar todos los datos en un registro.

Esta prueba es esencial para el reconocimiento precoz de las patologías oculares potencialmente peligrosas para la visión o la vida.

Las enfermedades oculares detectadas a los recién nacidos, como el caso de las que se pueden revelar a través del Oftalmoscopio, instrumento que permite a los niños y niñas realizarles el examen de Toma de Reflejo Rojo Pupilar, previenen y/o detectan posibles anomalías visuales, son un claro ejemplo.

El oftalmoscopio es usado para examinar la estructura de la retina, que es el área sensible a la luz detrás del ojo, responsable de procesar las imágenes. Se suele utilizar en casi todos los exámenes oculares, ya que posibilita identificar estructuras saludables y una retina en óptimas condiciones dentro del globo ocular y observar síntomas o indicadores de enfermedades en el ojo. Se buscan posibles indicadores potenciales de cataratas o degeneración macular. En general se utiliza para detectar y evaluar indicios de desprendimiento de retina, glaucomas, síntomas de hipertensión arterial, diabetes, melanoma del ojo u otras enfermedades que afectan los vasos sanguíneos.

Es esencial comprender que un resultado negativo del Examen de Reflejo Rojo Pupilar al nacer no exime de la necesidad de nuevos controles del Reflejo Rojo en los siguientes meses de vida. La Academia Americana de Pediatría, en el año 2008 recomendó la realización de la prueba como un componente en la evaluación del ojo en el periodo neonatal y durante todas las próximas visitas de control sobre el estado de salud del niño o niña durante el primer año de vida.

En este sentido, la ley 13.537 sancionada en el año 2016, cuanta ya con unos años de implementación, por lo cual se hace necesario no sólo dar a conocer sobre la importancia en la detección precoz de anomalías visuales y en su caso diagnosticar anticipadamente posibles patologías, para tratarlas adecuadamente y minimizar sus alcances sino también lo



significativo de contar con una base de datos para la elaboración de estadísticas para la construcción de adecuadas políticas públicas que posibiliten un correcto abordaje de la patología.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Nicolás F. MAYORAZ

Natalia ARMAS BELAVI

Diputado Provincial

Diputada Provincial